

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931.— APARTADO 328
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El excelentísimo señor Ministro de Fomento comunica con esta fecha al Gobernador del Banco de España la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Madrid para atender a los gastos que ocasione la campaña contra varias plagas del campo, con cargo a los fondos que se obtengan de la recaudación que ha de verificarse, a tenor de lo dispuesto por la ley de Plagas del Campo y disposiciones vigentes, en el que se incluyen varios conceptos de personal, que con posterioridad fueron desglosados por el propio Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica por considerar acertadamente que el artículo 17 de la ley de Plagas del Campo determina que tales gastos de personal técnico no pueden satisfacerse con cargo a los fondos que se recauden por la aplicación del mismo artículo 17 de la Ley;

Habiendo propuesto el Consejo Provincial de Fomento de Madrid, según acuerdo comunicado por su Presidente en oficio de 6 de Noviembre corriente, en vista del importe del antecitado presupuesto, de los gastos de formación de padrones y recibos y de recaudación y del importe de la riqueza líquida imponible, que el tipo de percepción del impuesto autorizado por el artículo 17 de la ley de Plagas del Campo debería ser de 0'205 por 100 del líquido imponible de la provincia de Madrid por territorial, rústica y colonia, pero que con objeto de formar un fondo que permita atender en lo sucesivo, mediante presupuestos que al efecto se formularán y aprobarán, se-

ría conveniente recaudar el 0,50 por 100 de dicho líquido imponible, toda vez que los trámites prescritos por la Ley de 21 de Mayo de 1903, Real decreto ley de 20 de Junio de 1924 y Reales órdenes de 20 de Enero, 30 de Marzo, 21 de Abril y 18 de Mayo del corriente año se han cumplido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el presupuesto de 29 de Marzo de 1926 formulado por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Madrid para atender a los gastos de campaña contra las plagas que atacan a los cultivos de la provincia por solo el importe de pesetas 25.000.

2.º Que para atender a tales gastos y a la formación de un fondo de plagas que permita atender a todos los servicios que convenga establecer respecto a campañas contra las plagas del campo, se recaude en la provincia de Madrid el impuesto autorizado por la ley de Plagas del Campo, en su artículo 17, a razón de 0,50 por 100 de la riqueza líquida imponible por territorial, rústica y colonia, de conformidad con lo propuesto por el Consejo Provincial de Fomento.

3.º Que con cargo a los fondos que se recauden e ingresen en la cuenta corriente a disposición de este Ministerio en el Banco de España, en Madrid, se entregue por ese establecimiento de Crédito al Comisario Regio Presidente del Consejo provincial de Fomento hasta la cantidad de 25.000 pesetas, a que asciende el presupuesto aprobado por la presente, que formula el Ingeniero Jefe de la respectiva Sección Agronómica. Con las cantidades que por este concepto entregue el Banco de España al Comisario Regio de Fomento, éste, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 18 de Mayo pasado, abrirá en el Banco de España, en Madrid, una cuenta corriente a su cargo y al del Inspector general de la Región Agronómica Central, los que juntamente librarán las cantidades necesarias para el desarrollo del presupuesto al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Madrid, quien rendirá las cuentas justificativas de la inversión en la forma preceptuada por el párrafo 3.º de la Real orden de 18 de Mayo pasado.

4.º Que igualmente con cargo a los fondos que se recauden e ingresen en la cuenta corriente a disposición de este Ministerio en el Banco de Es-

paña, en Madrid, se abonen los gastos de recaudación fijados por Real orden de Hacienda de 30 de Marzo, en el 10 por 100 de lo que se recaude, y los de confección de padrones y recibos por las Juntas locales de defensa, que calcula el Consejo Provincial de Fomento en 3.000 pesetas.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1926. El Director general José Vicente Arche.

Señor Gobernador Civil de Madrid.
(Núm. 3.593)

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 126

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid, nuevas invasiones, en la circunstancia que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Vaquería de la calle de Orense, número 10.

Zona declarada infecta: Dicha vaquería.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptivos a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y cloacación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 29 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 3.525)

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación con adoquinado ejecutadas por contrata en los hectómetros 9 y 10 del kilómetro 29, y hectómetros 1 y 2 del kilómetro 30 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por el Alcalde del término municipal de Torrelodones se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Gregorio Crespo Sánchez.

Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(A.—1.520)

Pesas y Medidas

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Pesas y Medidas,

Hago saber: Que el día 1.º de Enero próximo dará principio la aferición periódica anual de pesas y medidas correspondiente al año 1927, dando comienzo por la Capital, a la que se destinarán todos los días laborables de Enero y Febrero, desde las ocho horas a las catorce, pudiendo concurrir en ellos los comerciantes e industriales a las oficinas respectivas de cada una de las tres demarcaciones, situadas: la del Norte, en la plaza de Chamberí, número 7, bajo; la del Este, en la calle de Castelló, número 5, bajo, y la del Oeste, en la calle de la Bola, número 3, bajo.

Durante estos dos meses se destinarán las dos últimas horas de oficina, de doce a catorce de los sábados laborables, a la revisión y contrastación de las pesas y medidas desechadas y que hayan sido recompuestas. Terminado este plazo se verificará la aferición a domicilio.

Conforme a lo dispuesto en el ar-

tículo 50 de dicho Reglamento y a los efectos del artículo 55 del mismo, las tres oficinas estarán abiertas para la aferición primitiva todos los sábados laborables de los diez meses restantes del año, desde las quince a las diecisiete horas, excepto en Junio, Julio y Agosto, que lo estarán desde las dieciséis hasta las dieciocho horas.

Madrid, 15 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

Diputación Provincial

DE MADRID

Intervención

Repartimiento especial entre los Ayuntamientos de la provincia, autorizado por el artículo 130 del Estatuto Provincial, para sostenimiento del Instituto de Higiene, en el ejercicio de 1927.

PUEBLOS	CUOTA del 1 por 100 de los presupuestos municipales, de ingresos	
	Pesetas cts.	
Ajalvir.	183	95
Alameda del Valle.	149	53
Alcalá de Henares.	4.880	11
Alcobendas.	405	76
Alcorcón.	200	—
Aldea del Fresno.	202	42
Algete.	246	54
Alpedrete.	216	49
Ambite.	181	85
Anchuelo.	103	71
Aranjuez.	4.679	81
Aravaca.	500	—
Arganda.	868	46
Arroyomolinos.	100	—
Barajas.	381	62
Batres.	72	22
Becerril de la Sierra.	181	01
Belmonte de Tajo.	338	93
Berruenco.	76	71
Berzosa del Lozoya.	17	64
Boadilla del Monte.	192	64
Boalo.	147	95
Braojos.	78	30
Brea de Tajo.	143	05
Brunete.	440	78
Buitrago del Lozoya.	226	62
Bustarviejo.	453	66
Cabanillas de la Sierra.	63	76
Cadalso de los Vidrios.	533	92
Camarma de Esteruelas.	130	10
Campo Real.	375	45
Canencia.	175	—
Canillejas.	346	73
Canillas.	1.177	90
Carabanchel Alto.	1.192	42
Carabanchel Bajo.	5.120	64
Carabaña.	394	81
Casarrubuelos.	130	76
Cenicientos.	507	32
Cercedilla.	1.378	82
Cervera de Buitrago.	30	45
Ciempozuelos.	1.158	52
Cobeña.	122	22
Collado Mediano.	263	65
Collado Villalba.	559	84
Colmenar del Arroyo.	268	35
Colmenar de Oreja.	1.371	04
Colmenarejo.	215	—
Colmenar Viejo.	2.049	95
Corpa.	101	48
Coslada.	75	82
Cubas.	60	73
Chamartín de la Rosa.	5.452	27
Chapinería.	221	27
Chinchón.	3.786	69
Chozas de la Sierra.	225	35
Daganzo de Arriba.	250	08
El Alamo.	327	03
El Molar.	333	39

El Pardo.	410	—
El Vellón.	156	—
El Escorial.	510	22
Estremera.	309	05
Fresnedillas.	104	88
Fresno de Torote.	66	21
Fuencarral.	941	29
Fuenlabrada.	647	09
Fuente el Saz.	187	84
Fuentidueña de Tajo.	252	72
Galapagar.	299	44
Garganta.	101	—
Gargantilla.	79	15
Gascones.	40	41
Getafe.	2.436	70
Griñón.	152	41
Guadalix.	415	08
Guadarrama.	1.008	45
Horcajo.	60	68
Horcajuelo.	75	96
Hortaleza.	170	36
Hoyo de Manzanares.	316	77
Humanes.	93	83
La Acebeda.	52	78
La Cabrera de Buitrago.	88	04
La Hiruela.	42	23
La Olmeda de la Cebolla.	100	10
La Serna del Monte.	32	70
Las Rozas.	379	53
Leganés.	1.547	55
Loeches.	399	80
Los Molinos.	289	56
Los Santos de la Humosa.	203	63
Lozoya.	242	31
Lozoyuela.	107	62
Madarcos.	42	83
Majadahonda.	608	46
Mangirón.	78	03
Manzanares el Real.	210	67
Meco.	239	19
Mejorada del Campo.	270	06
Miraflores de la Sierra.	557	50
Montejo de la Sierra.	126	66
Moraleja de Enmedio.	108	96
Moralzarzal.	325	—
Morata.	985	47
Móstoles.	558	37
Navacerrada.	497	20
Navalafuente.	51	87
Navalagamella.	173	19
Navalcarnero.	1.106	29
Navarredonda.	57	01
Navas de Buitrago.	36	77
Navas del Rey.	247	60
Nuevo Baztán.	87	15
Orusco.	201	90
Oteruelo del Valle.	105	59
Paracuellos de Jarama.	199	56
Parla.	580	—
Paredes de Buitrago.	30	37
Patones.	67	64
Pedrezuela.	107	38
Pelayos de la Presa.	326	02
Perales de Tajuña.	582	35
Pezuela de las Torres.	193	68
Pinilla del Valle de Lozoya.	194	41
Pinto.	810	78
Piñuécar.	61	21
Pozuelo de Alarcón.	1.191	18
Pozuelo del Rey.	158	95
Prádena del Rincón.	80	—
Puebla de la Mujer Muerta.	61	—
Quijorna.	161	37
Rascafría.	415	98
Redueña.	72	71
Ribas.	202	89
Ribatejada.	90	76
Robledillo de la Jara.	74	85
Robledo de Chavela.	897	53
Robregordo.	56	71
Rozas de Puerto Real.	178	39
San Agustín de Guadalix.	318	03
San Fernando de Henares.	221	57
San Lorenzo del Escorial.	3.730	—
San Martín de la Vega.	635	04
San Martín de Valdeiglesias.	1.618	54
San Sebastián de los Reyes.	574	57
Santa María de la Alameda.	483	23
Santorcaz.	103	12
Serrada de la Fuente.	16	31
Serranillos.	95	42
Sevilla la Nueva.	124	69
Sieteiglesias.	21	07
Somosierra.	56	01
Talamanca.	203	46
Tielmes.	317	01
Titulcia.	166	32
Torrejón de Ardoz.	583	16
Torrejón de la Calzada.	41	58
Torrejón de Velasco.	383	37
Torrelaguna.	829	26
Torrelodones.	236	59
Torremocha de Jarama.	103	28
Torres de la Alameda Valdaracete.	194	10
Valdeavero.	270	99
Valdelaguna.	119	15
Valdemanco.	215	04
Valdemqueda.	43	44
Valdemorillo.	91	44
Valdemoro.	496	59
Valdeolmos.	850	60
Valdepiélagos.	103	81
Valdetorres de Jarama.	105	13
Valdilecha.	177	58
Valverde.	301	74
Vallecas.	68	46
Velilla de San Antonio.	10.079	87
Venturada.	141	23
Vicálvaro.	55	66
Villa del Prado.	894	50
Villaconejos.	907	68
Villalvilla.	478	39
Villamanrique de Tajo.	110	01
Villamanta.	225	67
Villamantilla.	286	76
Villanueva de la Cañada.	156	—
Villanueva del Pardillo.	221	95
Villanueva de Perales de Milla.	190	80
Villar del Olmo.	370	32
Villarejo de Salvanés.	117	06
Villaverde.	607	70
Villaviciosa de Odón.	665	57
Villavieja del Lozoya.	453	—
Zarzalejo.	75	39
	502	54

Los Ayuntamientos que adviertan algún error en la precedente relación podrán formular sus reclamaciones, debidamente justificadas, ante esta Presidencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta inserción.

Las expresadas cuotas deberán satisfacerse en cuatro plazos trimestrales, vencidos cada uno, precisamente, dentro de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre próximos

Madrid, 10 de Diciembre de 1926.

El Presidente,
Felipe Salcedo

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 9 de Junio último, con sanción del Pleno en la de 4 del pasado Noviembre, anunciar subasta pública para contratar el suministro de plomo trabajado, con destino a los Servicio de Aguas potables y residuarias y de arbolado, parques y jardines, durante dos años, con sujeción a los pliegos de condiciones re-

dactados al efecto y por importe anual calculado de 30.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse per se o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.500 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 3.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de Enero de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios, en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos Presupuestos de Gastos.

Anunciada esta subasta, durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Diciembre de 1926.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de plomo trabajado para los Servicios de Aguas potables y residuarias y de arbolado, parques y jardines».

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de plomo trabajado con destino a los Servicios de Aguas potables y residuarias y de arbolado, parques y jardines, durante dos años, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de — tanto por ciento, en letra — en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente),
(E.—879)

Secretaría.—Negociado 5.º

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria de 29 de Noviembre del año corriente, se ha servido sancionar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 10 del mismo mes y año, por el que se convoca el anuncio y celebración del concurso correspondiente para la provisión de una plaza de Inspector municipal de Sanidad e Higiene pecuaria, con el sueldo anual de 365 pesetas, asignada en presupuestos, y con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Ser español, edad máxima de cuarenta años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Segunda. Estar en posesión del título de Veterinario, expedido por cualquiera de las Escuelas oficiales de España.

Tercera. No padecer defecto físico ni enfermedad crónica que dificulte o imposibilite el ejercicio del cargo.

Cuarta. Conforme al Reglamento aprobado en 30 de Agosto de 1917, artículo 314, para ejecución de la Ley de Epizootias, serán preferidos los Veterinarios que desempeñen el cargo de Subdelegados.

Quinta. En el caso de no presentarse en el concurso Subdelegados o presentarse varios con esta condición, se tendrán en cuenta toda clase de circunstancias y méritos profesionales, siempre que aparezcan acreditados en los expedientes respectivos.

Sexta. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la certificación de nacimiento debidamente legalizada si pertenecen a lugar distinto de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de esta Corte; de la certificación acreditativa de carecer de antecedentes penales; certificado médico expedido para acreditar debidamente los extremos relativos al particular de la base tercera, y de cuantos documentos consideren necesarios los concursantes para acreditar los méritos correspondientes. Estas solicitudes habrán de dirigirse al excelentísimo señor Alcalde Presidente, debiendo ser presentadas en las oficinas del Registro general de Secretaría, durante las horas hábiles, en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Séptima. Los concursantes habrán de satisfacer la cantidad de 30 pesetas como derechos de inscripción.

Octava. Para resolver el concurso se designará un Jurado o Tribunal constituido por el señor Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Sanidad y Beneficencia, como Presidente, y como Vocales el señor Decano de Veterinarios municipales y el señor Jefe de los Servicios de Veterinaria del Matadero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Diciembre de 1926.

El Secretario,

F. Ruano

(O.—278)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez

Valdés, y en autos seguidos por don Miguel Garzón Salazar con D. Venancio López Rodríguez, doña Práxedes Rivas Sacristán, como madre y legal representante de su menor hijo don Petronilo Bravo; doña Jacoba Teresa Bravo Rivas, doña Enripueta Martín García, doña Natividad y doña Concepción García Martín, D. Luis García Martín y doña Isabel García Barrio, sobre reivindicación de fincas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 202

Autos de D. Miguel Garzón con don Venancio López Rodríguez y otros, sobre reivindicación.—Señores de la Sala segunda: D. José Manuel Puebla, D. Miguel Hernández, D. Aurelio Ballesteros, D. Indalecio Fernández y D. Joaquín Díaz Cañabate.—En la Villa y Corte de Madrid, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis. En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Navalcarnero, y seguidos entre partes: de la una, D. Miguel Garzón Salazar, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. José Gabilán y representado por el Procurador don Fernando Pinto, y de la otra, D. Venancio López Rodríguez, industrial y de igual vecindad; doña Isabel García Barrio, asistida de su esposo D. Ubaldo Avila Garrido, y D. Luis García Martín, mayores de edad, vecinos de Pozuelo de Alarcón, defendidos por el Letrado D. Antonio Pérez Crespo y representados por el Procurador D. Antonio Pintado, y doña Práxedes Rivas Sacristán, viuda, como legal representante de su menor hijo don Petronilo Bravo Rivas; doña Jacoba Teresa Bravo Rivas, casada; doña Enripueta Martín García, viuda; doña Natividad y doña Concepción García Martín, solteras, representadas por los Estrados, por su no comparecencia en esta instancia, sobre reivindicación de fincas y nulidad de inscripciones en el Registro de la Propiedad,

Fallamos

Que sin expresa condena de costas de esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que, estimando inadmisibles los documentos presentados por la parte actora, con su escrito de conclusión, se absuelve a D. Venancio López Rodríguez, doña Isabel García Barrio, doña Enripueta Martín García, D. Luis, doña Natividad y doña Concepción García Martín y don Petronilo y doña Jacoba Teresa Bravo Rivas de las demandas contra ellos formuladas por D. Miguel Garzón Salazar, declarando que los dos últimos citados demandados han adquirido por prescripción la propiedad de las fincas reclamadas que poseen, y condenando al actor a estar y pasar por esta declaración, desestimando las restantes pretensiones deducidas por vía de reconvencción por los demandados y los eviccionarios D. Hipólito García y don Santiago Barrio, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de algunos demandados y apelados se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla.—Miguel Hernández.—Aurelio Ballesteros.—Indalecio Fernández López.—Joaquín Díaz Cañabate.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia

que antecede por el señor D. Joaquín Díaz Cañabate, Magistrado de la Sala segunda y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid, seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis.—Ante mí, Ldo. Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a trece de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(A.—1.572)

Audiencia Provincial de Madrid

Procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio se ha seguido causa contra Rodrigo Blanco García por el delito de robo, habiéndose solicitado por el referido penado ser incluido en los beneficios del indulto; la Sala ha acordado se haga saber por edictos en los periódicos oficiales al perjudicado D. Casimiro Maza Fernández, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a que aquella inserción se verifique, comparezca ante esta Sección para llevar a efecto el requerimiento acordado, referente a que manifieste si se opone o no a la concesión de dicho indulto.

Y para que conste y pueda tener lugar la notificación y requerimiento a D. Casimiro Maza Fernández, extiendo la presente que remito para su inserción a los periódicos oficiales, en Madrid, a 29 de Noviembre de 1926.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 3.474) (B.—1.722)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En los autos seguidos por D. Juan Bautista González Gómez, contra don Rafael Octavio Galván, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la Villa de Madrid, a primero de Diciembre de mil novecientos veintiséis.—El señor D. Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. Juan Bautista González Gómez, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Melitón Meda, y defendido por el Letrado D. Florentino Toivar de Lara, contra D. Rafael Octavio Galván, cuyas demás circunstancias se ignoran, declarado en rebeldía, sobre reclamación de siete mil seiscientas pesetas, importe de documento privado, intereses legales y costas,

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a don Rafael Octavio Galván de la demanda contra él interpuesta por D. Juan Bautista González Gómez, reclamándole la cantidad de siete mil seiscientas pesetas, importe de un préstamo y sus intereses, siendo de cuenta del mismo demandante las costas causadas a su instancia y en que expresamente se le condena. Así por esta mi sentencia de la que además de notifi-

carse en Estrados, por la rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Torres.

Y para su publicación en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, cumpliendo lo mandado, se pone el presente en Madrid, a trece de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—1.519)

CONGRESO

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por D. Felipe Arteaga Esteban, contra D. Alfredo Deroy Yost, sobre reclamación de un préstamo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, y en los que se ha subrogado en los derechos del señor Arteaga el acreedor hipotecario posterior, D. José Arias Lombardero, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente finca:

Un solar, situado en la tercera sección del Ensanche de esta Corte, Registro de la Propiedad del Mediodía, distrito de la Inclusa, barrio de Embajadores; linda: con su frente, al Oeste, con la calle de Peñuelas; por la derecha, entrando Sur, con solar de D. Pedro Díaz Tramullas; por izquierda, Norte, con terrenos del señor Clavo, y por la espalda, Este, con terreno de D. Nicolás Medialdea; ocupa una superficie de trescientos veintinueve metros setenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos cuarenta y seis pies cuadradas y tres décimas cuadradas. Tasado en siete mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de Enero próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas inferiores a la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha tasación, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis de Blas

(A.—1.518)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue la Sociedad Anónima «Alcoholera Española», contra D. Braulio Algarra Ibáñez, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por el precio de trescientas cincuenta mil pesetas, lo siguiente:

Un edificio destinado a Almacén, hoy Fábrica de Alcoholes, situado en el término de Requena, cerca de la Estación del ferrocarril, de superficie seis áreas noventa centiáreas; lindante: por Este o derecha, con Angel Orduña; por Sur o espalda, con acequia; por Oeste o izquierda, con Guillermo Sanz, y por Norte o frente, con vía pública. La instalación industrial que por su incorporación permanente al inmueble forma parte integrante del mismo, y por ende ha de considerarse comprendida en esta hipoteca, se halla constituida por las construcciones, los artefactos y maquinaria cuya relación sigue: Veinte depósitos subterráneos contruidos con atabones, cal hidráulica y cemento, de una capacidad total de quince mil hectólitros. Hay seis depósitos de unas dos mil cuatrocientas arrobas cada uno. Un depósito de unas cuatro mil arrobas. Siete depósitos más de unas tres mil ochocientas arrobas cada uno. Un depósito de unas ocho mil arrobas. Cinco depósitos de unas cinco mil arrobas. Siete trullos de unas tres mil ochocientas arrobas cada uno. Fábrica de Alcohol tomada por un aparato rectificador, a dos columnas, con todos sus accesorios, bombas, caballetes, recuperadores de vapor, etcétera, para producir treinta hectólitros diarios de alcohol de noventa y seis a noventa y siete grados. Este aparato es sistema «Barbet», modificado por Algarra, con un solo plato, con espiral la columna rectificadora, que consta de cinco cuerpos cilíndricos, y la columna destiladora es rectangular en los tres cuerpos inferiores y cilíndrica la cabeza. Hay dos bombas gemelas para servicio de agua y un caballito «Wortington» para vino. Un depósito de plancha de hierro para alcohol, de doscientos hectólitros de cabida, instalado en posición horizontal. Un generador de vapor, de hogar interior, marca «Vulcano», de cuarenta a cincuenta y cinco caballos de fuerza, y dos caballitos de alimentación. Una báscula nueva para carros, con caballería, de ocho toneladas de fuerza, marca «Talleres Sanz». Dos básculas de hierro de dos mil kilogramos de fuerza, una nueva, marca «Talleres Sanz», y otra usada, marca «Sanz y Simón». Una estrujadora destapadora mecánica y accesorios, marca «Antigua Patente Jannini», construida por Andrés Ferrer, movida por una bomba gemela que sirve de máquina y puede trabajar a alta y baja presión. Dos prensas de hierro para orujo. Un filtro de presión, formado por seis cuerpos, de cobre. Mobiliarios de

Bodega y Fábrica, bombas-mangas, etcétera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de Enero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de la subasta; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de aquél; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
José M.^a de Antonio
V.º B.º

El señor Juez de 1.^a instancia,
Arcadio Conde

(A.—1.517)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido, en providencia fecha primero de este mes y año, dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Carlos Alonso Pérez, mayor de edad, soltero, Médico, de esta vecindad, con doña María del Rosario González Carranza, o doña Rosario, o doña María del Rosario González González Dueñas y Carranza, sin profesión especial determinada, casada con D. César Idoate Esteban, rentista, mayores de edad y vecinos de Madrid, sobre pago de 25.000 pesetas e intereses vencidos y que venzan hasta su abono completo, a razón del ocho por ciento anual y costas, se sacan a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los doce inmuebles que se van a reseñar, sitos en la provincia de Vizcaya, distrito hipotecario de Valmaseda, el primero al quinto, inclusive; séptimo y octavo, décimo y undécimo, en término municipal de Abanto y Ciérvana; el sexto, en el mismo término y en el de Santurce; el noveno, en el de Baracaldo, y el duodécimo en el de San Julián de Musques.

Primero.—La sexta parte indivisa de un entero treinta y cinco céntimos por ciento, o sean doscientas veinticinco milésimas por ciento de la mina de mineral de hierro Esperanza, sita en el paraje denominado Jarosa, número cincuenta y cinco de su expediente, de cinco mil metros cuadrados de extensión, cuyo punto de partida es la base de una galería antigua, completamente obstruida; se encuentra: al Norte, de la mina próxima, Diana, número treinta y siete; al Oeste, Trinidad, número cuarenta y ocho, y la Buena Fortuna, número treinta y tres; al Suroeste, la San Severino, número setenta y cuatro, y al Sur, la San Ignacio.

Segundo.—La sexta parte indivisa de un entero treinta y cinco céntimos por ciento, o sean doscientas veinticinco milésimas por ciento de demasia en la mina

Esperanza, sita en el paraje de la Jarosa, de siete mil ochocientos setenta metros cuadrados, expediente ochocientos trece; el punto de partida es el mojón Nordeste de la mina San Ignacio; son colindantes a esta demasia las minas Esperanza, número cincuenta y cinco, y Olvido, número ciento seis, y la demasia Buena Fortuna.

Tercero.—La sexta parte indivisa de un entero treinta y cinco céntimos por ciento, o sean doscientas veinticinco milésimas por ciento de la ampliación a la demasia Esperanza, sita en el paraje de la Jarosa, de once mil ciento ochenta y tres metros cuadrados de extensión; el punto de partida es el ángulo Nordesde de la mina de San Ignacio, que es el mismo que sirvió para la demarcación de la mina que se amplía; son colindantes las minas San Ignacio, número cuarenta; San Severino, Buena Fortuna, Trinidad, Esperanza, número cincuenta y cinco, y demasia de Esperanza, número ochocientos trece.

Cuarto.—La sexta parte indivisa de un entero cuatro mil quinientas ocho diez milésimas por ciento, en una mina mineral de hierro denominada Nuestra Señora de Begoña, sita entre las canteras de Bodovalle y Oñera de la Jarilla, de cuarenta y un mil novecientos veinticuatro metros, tres centímetros cuadrados; el punto de partida es el centro de la boca de una galería horizontal, y linda: por Este, con la mina César, tocándola en un solo punto, hallándose muy próximas las nombradas San Miguel, Santa Catalina, Infeliz, Nicanora y San Felipe.

Quinto.—La sexta parte indivisa de dos enteros veinticinco céntimos por ciento, en la mina de hierro denominada Cristina, sita en Castaños, de cuarenta y un mil novecientos veinticuatro metros treinta y dos decímetros de superficie; el punto de partida es el centro de la boca de labor, linda: por Norte con mina Ser, tocándola en un solo punto, y por los demás lados con terreno franco.

Sexto.—La sexta parte indivisa de dos enteros veinticinco céntimos por ciento, en la mina de hierro titulada Bilbao, en el paraje del Zarzal, radicante en una mitad, en el término de Abantos y Ciérvana, y la otra mitad, en el de Santurce, en el que también está situado el punto de partida de la misma mina, que es el ángulo Suroeste de una antigua zanja; se compone de una pertenencia que equivale a ciento cincuenta mil metros cuadrados de extensión, es colindante de la mina Concha número ciento uno, y linda con ella por todos sus lados.

Séptimo.—La sexta parte indivisa de cuatro enteros y cincuenta céntimos por ciento, en la mina de hierro denominada Olvido, sita en los Covachos, que ocupa una extensión superficial de trece mil novecientos setenta y cuatro metros cuadrados setenta y siete centímetros, y linda: Oeste, terreno franco y muy

próximo a la mina San Antonio; Norte y Sur, con terreno franco, y por el Este, la mina de San Antonio.

Octavo.—La sexta parte indivisa de cincuenta y cuatro centésimas por ciento de la demasia de la mina San Benito, sita en el paraje de los Castaños, que mide ochenta y un mil trescientos veinte metros cuadrados de extensión; el punto de partida es el ángulo Norte o mojón número cinco de la mina San Benito; minas colindantes: Concha, número ciento cuatro; Barga, número catorce; demasia de Barga, número doscientos ochenta y uno; San Antonio, número treinta y seis; Buena Estrella, número dos; Despreciada, número cincuenta y ocho; Cristina, número veintidós, y San Benito, número veintitrés.

Novena.—La sexta parte indivisa de cuatro enteros y cincuenta céntimos por ciento en la mina titulada Mingoba o Mingolea, sita donde llaman Pasajes; se compone de seis pertenencias, que ocupa una extensión de sesenta mil metros cuadrados, y linda: por todos los vientos, con terreno franco, si bien a la región Norte tiene un punto de contacto con el ángulo Sur de la mina Rosario.

Décima.—La sexta parte de cuarenta y cinco centésimas por ciento en la mina denominada Socorro, sita en la Pesadilla o Pasadilla, que ocupa una extensión de sesenta mil varas cuadradas, o sean cuatro hectáreas, treinta áreas, noventa y seis centiáreas, y linda: por Norte y Este, con la mina Páfrica, y por los demás vientos, con terreno franco.

Undécima.—La sexta parte indivisa de cuatro enteros y cincuenta céntimos por ciento en la mina de hierro titulada Rubia, sita en donde dicen Torremeje, que ocupa una extensión de trescientos mil metros cuadrados, y limita: por el Norte, con mina Julianita; por el Sur, con terreno franco próximo a la mina Josefina; por el Este, con mina Carolina y terreno libre, y por el Oeste, con la mina Ventura y con la mina Confianza; el punto de partida es el mojón Nordeste de la mina Ventura.

Duodécima.—Y la sexta parte indivisa de dos enteros veinticinco céntimos por ciento en la mina de hierro titulada Asunción, sita en el Toborón; su extensión es de cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y dos metros cincuenta centímetros; confina: por el Norte, con la mina Antón; Sur, con terreno franco; Este, con la Amalia Vizcaína, y Oeste, con la mina titulada San Julián de Musques; el punto de partida es el mojón Suroeste de la mina San Julián de Musques.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de la deudora y se venden para pagar a D. Carlos Alonso Pérez la cantidad referida y las costas.

Se encuentran valoradas las sextas partes indivisas:

Del entero treinta y cinco céntimos por ciento, o sean doscientas veinti-

cinco milésimas por ciento de las minas descritas respectivamente con los números primero, segundo y tercero, en mil ciento veinticinco pesetas.

Del entero cuatro mil quinientos ocho diez milésimas por ciento de la mina descrita con el número cuatro, en doscientas cuarenta y una pesetas sesenta y siete céntimos.

De los dos enteros veinticinco céntimos por ciento de la mina descrita con el número cinco, en setecientas cincuenta pesetas.

De los dos enteros veinticinco céntimos por ciento en la mina descrita con el número seis, en dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas.

De los cuatro enteros cincuenta céntimos por ciento de la mina descrita con el número siete, en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

De las cincuenta y cuatro centésimas por ciento en la mina descrita con el número ocho, en mil ochocientas pesetas.

De los cuatro enteros y cincuenta céntimos por ciento en la mina descrita con el número nueve, en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

De las cuarenta y cinco centésimas por ciento en la mina descrita con el número diez, en setecientas cincuenta pesetas.

De los cuatro enteros y cincuenta céntimos por ciento de la mina descrita con el número once, en setenta y cinco pesetas.

Y de los dos enteros veinticinco céntimos por ciento en la mina descrita con el número doce, en dieciocho pesetas sesenta y siete céntimos.

Total tasación, veintitrés mil quinientas ochenta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos.

El remate se celebrará por lotes separados y sucesivos por el orden de primero, segundo, tercero y cuarto, el día veintinueve de Enero de mil novecientos veintisiete, a las diez horas y treinta minutos, en la Sala de audiencia de este Juzgado; se forma el primer lote y por la cantidad de mil trescientas sesenta y seis pesetas y siete céntimos con las participaciones de minas descritas bajo el número primero, segundo, tercero y cuarto; el segundo y por suma de setecientas cincuenta pesetas, con la del número cinco; el tercero, por cantidad de veinte mil quinientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, con la de los números sexto, séptimo y octavo, y el cuarto lote, por suma de ochocientas ochenta y una pesetas diez y siete céntimos, con la de los números nueve al doce inclusive.

Los títulos de propiedad, unidos a autos, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, durante horas de audiencia, para que puedan examinarlos los que lo deseen, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada lote, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad en que se halla valuado cada lote; los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad también están de manifiesto en la Secretaría, durante horas de audiencia; y, por último, se advierte que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito

del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a once de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo

Eduardo Esteban

(A.—1.523)

Juzgados municipales

CANILLAS

En autos de juicio verbal por demanda de D. Gonzalo Mohedano, en representación de su madre doña María Morán, contra D. José Guerra, en ejecución, sobre pago de trescientas treinta pesetas de principal, se saca a pública subasta la siguiente

Casa, sita en la calle de Mariano Díaz, que hace el número de lote catorce de los terrenos de D. Manuel García Luzón, en Ciudad Lineal, a espaldas de la calle de Fernández Caro, construcción de planta baja, cubierta en parte de aguas, en la mitad, y la otra mitad sin ella, con fachada a la mencionada calle, con patio a la parte posterior, construída con ladrillo recocho y mortero y arena; linda: por Norte, con terrenos de un tal D. Rafael; Sur, otra de José Hurtado; Este, otra de D. Fernando Rodríguez, y Poniente, con calle de Mariano Díaz. Tasada dicha finca en la cantidad de mil doscientas pesetas, y embargada al D. José Guerra para cubrir principal y costas.

Cuyo remate tendrá lugar el día veintinueve del actual, a la hora de once, en este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin consignar el diez por ciento, por lo menos, del valor total.

Dado en Canillas, a trece de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

(Firmado)

El Juez,
(Firmado)

(A. 1.521)

AGENCIA EJECUTIVA

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Contribución rústica.—Año de 1920-21

Don Federico Martínez Peñalver, Auxiliar Agente ejecutivo de Hacienda Navalcarnero,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha 4 de Diciembre actual, la providencia siguiente:

Providencia

«No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 27 del actual, a las doce de la mañana, siendo

posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.»

Relación de los bienes embargados que se sacan a subasta:

Nombre de los deudores y fincas que se subastan con su situación y cabida. Cargas que gravan los inmuebles, ninguna

Deudor, D. Ignacio González Lorente

Una tierra en el paraje llamado Camino de la Charca, de haber 38 áreas 31 centiáreas; linda: Norte, Justo Serrano; Este, el mismo; Sur, Camino Charca; Oeste, camino Cerro Quiyos; líquido, 13,23; capitalización de las mismas, 264,60; valor para la subasta, 264,60 pesetas.

Deudor, D. Dámaso González Serrano

Una tierra en el paraje llamado camino de Quijorna, con viña, de haber 14 áreas 10 centiáreas; linda: Norte, el camino; Este, María Ruibal; Sur, Amalia Fernández; Oeste, Pedro Serrano; líquido, 2,44; capitalización de las mismas, 48,80; valor para la subasta, 48,80 pesetas.

Deudor, D. Roque Guadarrama

Una tierra y una viña en el paraje llamado Camino del Medio, de haber 32 áreas 23 centiáreas; que linda: Norte, Justo Serrano; Este, V. del Vivero; Sur, Casimiro Quevedo; Oeste, Emilio Jiménez; con un líquido de 17,32; capitalización de las mismas, 346,60; valor para la subasta, 346,60 pesetas.

Deudor, D. Dionisio Rodríguez Patier

Una viña en el paraje llamado Juncal, de haber 64 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, camino de la Palanquilla; Este, Adrián Lorente; Sur, arroyo; Oeste, Marcelino Rodríguez; líquido imponible, 31,43; capitalización de las mismas, 628,60; valor para la subasta, 628,60 pesetas.

Deudor, D. Mariano Rodríguez Valoquía

Una viña en el paraje llamado La Condolera, de haber 85 áreas 58 centiáreas; linda: Norte, Petra Redondo; Este, Manuel Cabrera; Sur, Antonio Guadarrama; Oeste, un vecino de Brunete; con líquido imponible de 19,36; capitalización de las mismas, 387,20; valor para la subasta, 387,20 pesetas.

Deudora, viuda de Patricio Serrano

Una tierra y una viña en el paraje llamado Villarejo Bajo, de haber 16 áreas 11 centiáreas; linda: Norte, Manuel Magdaleno; Este, Dorotea Rubio; Sur, Angel González; Oeste, Manuela Sánchez; con un líquido imponible de 5,84; capitalización de las mismas, 116,80; valor para la subasta, 116,80 pesetas.

Todas las fincas son del término de Villanueva de la Cañada.

En Villanueva de la Cañada, a 4 de Diciembre de 1926.

El Agente ejecutivo,

Federico Martínez

(E.—885)

NAVALCARNERO

Don Federico Martínez Peñalver, auxiliar Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona de Navalcarnero,

Hago saber: Que en expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución se ha dictado, con fecha 2 de Diciembre de 1926, la providencia siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 28, a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.»

Relación de los bienes embargados que se sacan a subasta:

Nombre de los deudores y fincas que se subastan con su situación y cabida. Cargas que gravan los inmuebles, ninguna

Deudor, D. Basilio Recas

Una tierra a cereales en el paraje llamado Fuente Montes, de haber 88 áreas; linda: Norte, Mauricio Navarro; Este, Higinio Arribas; Sur, el mismo; Oeste, Víctor Reus; con un líquido imponible, 14,74; capitalización de las mismas, 295; valor para la subasta, 295 pesetas.

Deudor, Faustino Gómez Lucas

Una tierra en el paraje Huerta del Manchego, de 55 áreas, 25 centiáreas; linda: Norte, Agapito Pérez; Este, Romualdo Sánchez; Sur, Feliciano Beltrán y Rufino García; Oeste, Macario Morales; con un líquido imponible de 19,89; capitalización de las mismas, 398; valor para la subasta, 398 pesetas.

Deudor, D. José Fernández

Una tierra en el paraje llamado Agua Rianza, de haber una hectárea, 16 áreas, 50 centiáreas; que linda: Norte, Patricio Ponte; Este, Simón Ruiz; Sur, Camino; Oeste, Ricardo González; con un líquido imponible, 19,51; capitalización de las mismas, 391; valor para la subasta, 391 pesetas.

Deudor, D. Nicolas Lucas Ollero

Una tierra en Valdeyesos, de haber 80 áreas; linda: Norte, Joaquín Ocaña; Este, el mismo, y Rufino García; Sur, camino de Métrida; Oeste, Victoriano Corredeira y Hermenegildo Muñoz; con un líquido imponible de 13,40; capitalización de las mismas, 208; valor para la subasta, 208 pesetas.

Deudor, D. Ildefonso Pérez Beltrán

Una tierra en el Mingo, de haber una hectárea, 49 áreas, 75 centiáreas; que linda: Norte, Joaquín Sobrino; Este, Félix Lucas; Sur, Tomás Povedano; Oeste, el mismo; líquido imponible, 25,08; capitalización de las mismas, 502; valor para la subasta, 502 pesetas.

Deudora, doña Carolina García

Una tierra en el Mingo, de haber 26 áreas, 25 centiáreas; linda: Norte, Saustiano González; Este, el mismo; Sur, el mismo; Oeste, el mismo; lí

quido imponible, 4,40; capitalización de las mismas, 88; valor para la subasta, 88 pesetas.

Deudor, D. Miguel Gómez Pérez

Una viña en Valdeyesos, de haber 52 áreas; que linda: Norte, Luis del Real; Este, el propietario; Sur, Juan Gallego; Oeste, Agustín Povedano; líquido imponible, 32,55; capitalización de las mismas, 651; valor para la subasta, 651 pesetas.

Deudor, D. Antonio Maroto López

Una tierra en Marchana, de haber 97 áreas, 11 centiáreas; linda: Norte, Camino de los Pedrales; Este, Idefonso Izquierdo; Sur, Félix Lucas y Maximino Corduña; Oeste, Romualdo Sánchez; con un líquido imponible, de 16,27; capitalización de las mismas, 326; valor para la subasta, 326 pesetas.

Deudor, D. Benigno Rodríguez

Una tierra en Lontegordo, de una hectárea, 10 áreas, 86 centiáreas; linda: Norte, Maximino Carduño; Este, Juan García de la Morena; Sur, Camino del Olivar del Rote; Oeste, Nicolás Moreno; con un líquido imponible, 18,17; capitalización de las mismas, 372; valor para la subasta, 372 pesetas.

Deudor, Gabino Cazorla

Una viña en las Dehesillas, de haber 76 áreas, ocho centiáreas; linda: Norte, camino de la Chanela; Este, hermanos de Francos; Sur, Manuel Morales; Oeste, término de El Alamo; con un líquido imponible de 48,08; capitalización de las mismas, 962; valor para la subasta, 962 pesetas.

Deudor, D. Constanzo López Brea

Una viña en las Dehesillas, de haber 84 áreas, y una tierra de 84 áreas; lindan: Norte, Hermanos de Manuel Morales; Este, camino del Terrero, Sur, Marcelo Alonso o Fernando Orgaz; con un líquido imponible, 43,72; capitalización de las mismas, 875; valor para la subasta, 875 pesetas.

Deudor, D. Tomás Yanguas

Una viña en Retamora, de haber 52 áreas, 21 centiáreas; linda: Norte, Pedro Lucas; Este, José María Herranz; Sur, Arroyo de Retamora; Oeste, el mismo; con un líquido imponible de 18,47; capitalización de las mismas, 370; valor para la subasta, 370 pesetas.

Deudor, D. Gonzalo Cazorla

Una tierra en las Dehesillas, de haber 72 áreas, 79 centiáreas; que linda: Norte, Fernando Nieto; Este, Conil Toledano; Sur, Anselmo Alonso; Oeste, el mismo; con un líquido imponible de 26,28; capitalización de las mismas, 526; valor para la subasta, 526 pesetas.

Todas las fincas descritas corresponden al término de Navalcarnero.

En Navalcarnero, a 4 de Diciembre de 1926.

El Agente ejecutivo,
Federico Martínez
(E.—886)

Ayuntamientos

CHAMARTIN DE LA ROSA

Con arreglo a las bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de Octubre último, se saca a concurso la gestión de la recaudación directa afianzada de los arbi-

trios de bebidas espirituosas y alcoholes y carnes frescas y saladas que se introduzcan de fuera del término municipal, volatería y caza menor, por tiempo mínimo de tres años, que empezarán a contarse en 16 de Enero de 1927, prorrogables en las condiciones que de nuevo estipule el Ayuntamiento.

Los que opten a la gestión harán las proposiciones, en pliego cerrado, con arreglo al modelo que al final se inserta, presentándolas en la Secretaría municipal los días y horas laborables, desde el día que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior a la apertura de pliegos, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de 7.500 pesetas, mitad de la fianza definitiva, y cuya cantidad pasará a ser propiedad del Ayuntamiento en el caso de que el adjudicatario no formalice el contrato dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la gestión.

La apertura de pliegos se verificará el día 7 de Enero próximo, a las doce en punto, en la Casa Consistorial, presidiendo el acto el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, acompañado de otro miembro de la Comisión Permanente.

Los licitadores ofrecerán el tipo mínimo anual de recaudación afianzada por el arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes de las cantidades siguientes: 110.000 pesetas el primer año, 125.000 el segundo, y 140.000 el tercero, y por el arbitrio de carnes, volatería y caza menor, 9.000 pesetas anuales.

El gestor a quien se adjudique el concurso percibirá, por la gestión del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, el 30 por 100 del ingreso total hasta 200.000 pesetas por gastos de Administración y cobranza, y como premio a su gestión el 0 por 100. De 200.000 pesetas en adelante, el 15 por 100 de lo que exceda de dicha cantidad; y si la recaudación rebasase la cifra de 300.000 pesetas, se le concederá como premio de cobranza extraordinario el 50 por 100 del exceso de la referida cantidad.

El gestor afianzará la cobranza en 15.000 pesetas, que ingresará en las arcas municipales o en la Caja General de Depósitos, en metálico u efectos de la Deuda pública, que serán admitidos por su valor nominal, cuyo depósito se hallará a disposición del Ayuntamiento, no pudiendo dar comienzo a la gestión hasta tanto se halle formalizado dicho depósito.

El gestor se atendrá para la cobranza a las tarifas que actualmente figuran en las Ordenanzas de exacciones; y si los tipos del gravamen fueran modificados igualmente, se modificarán la cantidad afianzada y la fianza, proporcionalmente, a las variaciones que aquellos tuvieren.

Queda obligado el gestor, bajo su responsabilidad, a ingresar, dentro de los tres días siguientes a cada quincena vencida, las cantidades recaudadas, así como al hacer entrega de dichas cantidades a presentar todos los justificantes de recaudación al Ayuntamiento, el cual queda facultado para designar Inspectores que en cualquier momento puedan investigar y comprobar los ingresos realizados.

Las propuestas de nombramiento y separación de los empleados será de la exclusiva competencia del gestor con la sanción del Ayuntamiento Pleno, exceptuando el personal de Interven-

ción, que dependerá en un todo del Municipio.

Queda obligado igualmente el gestor a formalizar la oportuna escritura pública dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de afianzamiento, con arreglo a lo que dispone el artículo 553 del Estatuto Municipal, y los gastos de dicha escritura y su copia serán de cuenta de dicho gestor, así como toda clase de impresos necesarios para la gestión.

El gestor tendrá las más amplias facultades de inspección que corresponda al Ayuntamiento, sin perjuicio de las que éste se reserve para sí en las presentes bases o le otorgue la Legislación vigente, y durante su gestión, lo mismo el adjudicatario que sus agentes, tendrán para todos los efectos el carácter de empleados del Ayuntamiento, con arreglo al artículo 555 del Estatuto Municipal, pero sólo durante el tiempo que dure su gestión y con las reservas que en dicho artículo se expresan.

El cobro del arbitrio será efectuado a la entrada de las especies gravadas, quedando a elección del gestor, bajo su responsabilidad personal, el hacerlo a domicilio en los casos que lo estime pertinentes.

Siempre que sea solicitado el establecimiento de algún depósito franco por los industriales, será tramitado el oportuno expediente con los requisitos que señala el vigente Estatuto Municipal.

El gestor podrá realizar, al comienzo y a la terminación de su gestión, el aforo de existencias gravadas y la graduación de las bebidas siempre que lo estime pertinente.

En los casos de ocultación o defraudación de los arbitrios se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y en la Ordenanza correspondiente.

El gestor será nombrado, si lo solicitase, Agente ejecutivo, previa aprobación del Pleno, únicamente para los efectos de los atrasos que se refieran a los arbitrios objeto de la gestión.

El gestor se obliga al cumplimiento exacto de todas y cada una de las condiciones de que se hace mención y que figuran en el expediente, y la falta a cualquiera de las mismas hará incurrir al gestor en la indemnización correspondiente, más una multa impuesta por la Comisión Permanente, llegando hasta la pérdida de la fianza sin perjuicio de las demás responsabilidades de carácter civil o criminal a que diere lugar, aparte de la rescisión del contrato.

Las presentes bases se aplicarán, íntegramente, a la gestión y cobranza del arbitrio sobre carnes frescas y saladas que se introduzcan de fuera del término, volatería y caza menor.

Los que opten al concurso presentarán su instancia acompañada, si lo desean, de los comprobantes que justifiquen los méritos que tengan contraídos y acreditan la capacidad suficiente para el ejercicio del cargo, así como también, si lo desean, un proyecto de sistema de administración y cobranza que pretendan poner en práctica para la recaudación. Si el adjudicatario no hubiera presentado dicho proyecto lo verificará, por lo menos, con cinco días de antelación a dar comienzo su gestión.

Todos los gastos que origine la publicación, tanto en el BOLETÍN OFICIAL como en la Gaceta de Madrid, serán de cuenta del adjudicatario.

Chamartín de la Rosa, a 13 de Diciembre de 1926.

El Alcalde Presidente,
Adolfo Bernabeu

Modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., ofrece, como cantidad mínima para la gestión afianzada del arbitrio de bebidas espirituosas y alcohólicas, ... pesetas, el primer año; ... pesetas, el segundo, y ... pesetas, el tercero; y por el de carne salada, embutido y volatería, la de ... pesetas, el primer año; ... pesetas, el segundo, y ... pesetas, el tercero; comprometiéndose en lo demás a cumplir todas y cada una de las condiciones señaladas y uniendo a la presente instancia la carta de pago que justifica haber depositado en la Caja municipal la suma de 7.500 pesetas, que recogerá en su día si no le fuere adjudicado el concurso o ceder a los fondos municipales en el de que siéndole adjudicado no formalizase la escritura dentro de los diez días siguientes a la adjudicación.

(Fecha y firma)

(E.—889)

TORRES DE LA ALAMEDA

Don Juan López Soldado y Falcón,
Alcalde de esta Villa,

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 12 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 1.054,35 pesetas, con imputación a los capítulos I, IV, VI y XII, artículos 6.º, 1.º y 4.º, conceptos 2.º, 4.º, 5.º, 2.º, 2.º, 6.º y único bis, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de entidades jurídicas 10 por 100; pesas y medidas 20 por 100, de propios, alumbrado público, sueldo del Secretario, del Ayuntamiento, material de oficina y gastos menores, y 10 por 100 de forestales, respectivamente.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Torres de la Alameda, a 15 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

Juan López Soldado

(Núm. 3.389)

AVISO

Se han extraviado las cuatro participaciones de cinco pesetas, números de orden dos al cinco, inclusivos, del billete número siete mil ochocientos sesenta y cuatro, que juega «La Unión Cooperativa de Sastres» a la Lotería Nacional, sorteo veintidós de Diciembre de 1926, quedando anuladas por el presente aviso las citadas participaciones.

(A.—1.524)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.